

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Bambamarca, 10 de julio de 2026

OFICIO N° 412 - 2026-GOB-REG-CAJ/RISH-BCA-GCS

DR. SIMÓN OSIEL CUSMA QUINTANA  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

C/A : Dirección del Área Funcional Gestión de la calidad – Diresa Cajamarca.

Presente. -

**ASUNTO** : Comunica Designación de Equipos de Acreditación, Equipos de Evaluadores Internos y Elaboración del Plan de Autoevaluación 2026 con Acto resolutivo- Primer Nivel de Atención -Acción (1Criterio 1) Ficha 45 de Autoevaluación del Convenio de Gestión. Red Integral de Salud Hualgayoc- Bambamarca.

**REFERENCIA:** Decreto Supremo N°-021-2025-SA- Convenio de Gestión.

De mi especial consideración:



~~Tengo a bien dirigirme a Usted;~~ para saludarle cordialmente y a la vez mediante el presente documento, remitir a su despacho Comunica Designación de Equipos de Acreditación, Equipos de Evaluadores Internos y Elaboración del Plan de Autoevaluación 2026 con Acto resolutivo- Primer Nivel de Atención -Acción (1Criterio 1) Ficha 45 de Autoevaluación del Convenio de Gestión. Red Integral de Salud Hualgayoc- Bambamarca información para conocimiento y trámite correspondiente.

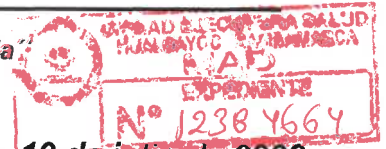
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

JCGS/DIR  
RIS-H-BCA  
C.C. ARCHIVO



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Bambamarca, 10 de julio de 2026

OFICIO N° 412 - 2026-GOB-REG-CAJ/RISH-BCA-GCS

DR. SIMÓN OSIEL CUSMA QUINTANA  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

C/A : **Dirección del Área Funcional Gestión de la calidad – Diresa Cajamarca.**

Presente. -

**ASUNTO : Comunica Designación de Equipos de Acreditación, Equipos de Evaluadores Internos y Elaboración del Plan de Autoevaluación 2026 con Acto resolutivo- Primer Nivel de Atención -Acción (1Criterio 1) Ficha 45 de Autoevaluación del Convenio de Gestión. Red Integral de Salud Hualgayoc- Bambamarca.**

**REFERENCIA: Decreto Supremo N°-021-2025-SA- Convenio de Gestión.**

**De mi especial consideración:**



**Tengo a bien dirigirme a Usted; para saludarle cordialmente y a la vez mediante el presente documento, remitir a su despacho Comunica Designación de Equipos de Acreditación, Equipos de Evaluadores Internos y Elaboración del Plan de Autoevaluación 2026 con Acto resolutivo- Primer Nivel de Atención -Acción (1Criterio 1) Ficha 45 de Autoevaluación del Convenio de Gestión. Red Integral de Salud Hualgayoc- Bambamarca información para conocimiento y trámite correspondiente.**

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

**Atentamente,**

JCGS/DIR  
RIS-H-BCA  
C.C. ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
RED INTEGRADA DE SALUD HUALGAYOC-BAMBAMARCA  
  
Dr. Juan Carlos Gayoso Saldaña  
DIRECTOR

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N°173-2026-GR-CAJ/RISH-BCA-DG.**

**VISTO:**

*Bambamarca, 26 de junio de 2026.*

El Informe N°49-2026/GRSC.CAJ/RISH-BCA/HTVC.BCA-GCS de fecha 02 de junio de 2026, el Oficio N°614-2026-RISH-BCA/HTVC-BCA/DG de fecha 02 de junio de 2026, Oficio N°0039-2026-GR-CAJ/RISH-BCA-CCIS/AGCS de fecha 12 de junio 2026, el Oficio N°0130-2026-GOB-REG-CAJ/RISH-BCA/DSP de fecha 15 de junio de 2026, y el Memorandum N°0363-2026-GR-CAJ/RISH-BCA-DG, de fecha 22 de junio de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 43-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 19 de enero del 2017, se crea la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc Bambamarca y a través del Acta de Transferencia de fecha 10 de mayo del 2017, por medio de la cual se realiza la transferencia administrativa, financiera y contable por parte de la Dirección Sub Regional de Salud Chota a esta nueva Unidad Ejecutora, para iniciar entre otras sus actividades administrativas adhiriéndose a lo facultado por la normativa que rige para esta clase de Unidades Ejecutoras de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°D358-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-RIS, de fecha 16 de mayo del 2025, se formalizo la conformación de la Red Integrada de Salud Hualgayoc Bambamarca (Unidad Ejecutora 408 – 1662 Salud Hualgayoc – Bambamarca) como Unidad Funcional dependiente de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, iniciando su funcionamiento según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°30885, aprobado por Decreto Supremo N°019-2024-SA;

Que, de conformidad con el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que: La Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado Regularla, Vigilarla y Promoverla; y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 519-2006-MINSA, se aprueba el documento técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el mismo que tiene por objetivo "Establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios en salud";

Que, mediante Resolución Ministerial N°727-2009/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Política Nacional de Calidad en Salud, cuyo objetivo es "Establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú";

Que, la Resolución Ministerial N.° 270-2009-MINSA, aprueba la "Guía técnica del evaluador para la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo", como guía de referencia nacional de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector que pertenecen a los niveles I, II y la categoría III-1 en el ámbito nacional incluyendo a los servicios prestados por terceros, y su finalidad se enmarca en estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación (Autoevaluación y Evaluación Externa), buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, mediante Resolución Ministerial N.°502-2016-MINSA, se aprueba la NTS N°029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", cuyo objeto se enmarca en "Establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoría de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sean públicos, privados o mixtos";

Que, en virtud de la normativa antes descrita, se tiene el Informe N°49-2026/GRSC.CAJ/RISH-BCA/HTVC.BCA-GCS de fecha 02 de junio de 2026, a través del cual, la responsable de Gestión de la Calidad en Salud del Hospital "Tito Villar Cabezas" Bambamarca, remite al director del referido Hospital, el proyecto del "Plan de Autoevaluación del Hospital "Tito Villar Cabezas" Bambamarca – Año 2026" para dar cumplimiento a la Ficha N°45: Fortalecimiento de la autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de calidad de la atención de salud", por lo que, a través del Oficio N°614-2026-RISH-BCA/HTVC-BCA/DG de fecha 02 de junio de 2026, el expediente ha sido derivado a la sede administrativa de la RISH-BCA, para su evaluación y tramite de aprobación correspondiente;

Que, dentro de los trámites administrativos, el responsable de la Coordinación de Gestión de la Calidad en Salud de la RISH-BCA, ha emitido el Oficio N°0039-2026-GR-CAJ/RISH-BCA-CCIS/AGCS de fecha 12 de junio 2026, a través del cual solicita al responsable de la Unidad Funcional de Salud de las Personas, aprobar el "Plan de Autoevaluación del Hospital "Tito Villar Cabezas" Bambamarca – Año 2026" para dar cumplimiento a la Ficha N°45: Fortalecimiento de la autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de calidad de la atención de salud", conforme a los alcances de la Resolución Ministerial N.°502-2016-MINSA;

Que, en virtud de la documentación actuada, el responsable de la Unidad Funcional de Salud de las Personas de la RISH-BCA, a través del Oficio N°0130-2026-GOB-REG-CAJ/RISH-BCA/DSP de fecha 15 de junio de 2026, solicita al director general de la RISH-BCA, la aprobación del "Plan de Autoevaluación del Hospital "Tito Villar Cabezas" Bambamarca – Año 2026" para dar cumplimiento a la Ficha N°45: Fortalecimiento de la autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de calidad de la atención de salud";

Que, atendiendo a lo antes expuesto, el director general de la RISH-BCA, a través del Memorandum N°0363-2026-GR-CAJ/RISH-BCA-DG, de fecha 22 de junio de 2026, autoriza se elabore el acto resolutivo aprobando el "Plan de Autoevaluación del Hospital "Tito Villar Cabezas" Bambamarca – Año 2026" para dar cumplimiento a la Ficha N°45: Fortalecimiento de la autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de calidad de la atención de salud", el mismo que tiene como objetivo, garantizar que se cumpla con los estándares de acreditación, como mecanismo de gestión y evaluación de la calidad en la atención y con miras a la acreditación como establecimiento de salud de nivel II-1;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N°001-2015-GR-CAJ-CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Dirección Regional de Salud Cajamarca y de sus Órganos Descentralizados, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el organigrama estructural, y la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA que delega funciones sobre acción de personal, y;

Estando a lo dispuesto por el Director de la Red Integrada de Salud Hualgayoc – Bambamarca y con el visado del Director de Administración, del Director de Desarrollo Institucional, del director de la Unidad Funcional de Salud de las Personas, del Jefe de la Unidad Funcional Asesoría Jurídica, y del Coordinador de Gestión de la Calidad en Salud.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el "Plan de Autoevaluación del Hospital "Tito Villar Cabezas" Bambamarca – Año 2026" para dar cumplimiento a la Ficha N°45: Fortalecimiento de la autoevaluación del desempeño de los establecimientos de salud para el cumplimiento de los estándares de calidad de la atención de salud", el mismo que tiene como objetivo, garantizar que se cumpla con los estándares de acreditación, como mecanismo de gestión y evaluación de la calidad en la atención y con miras a la acreditación como establecimiento de salud de nivel II-1.

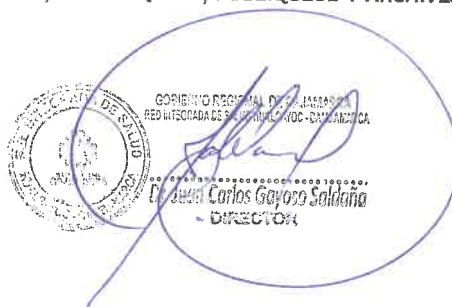
**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, al Coordinador de Gestión de la Calidad en Salud, realice la difusión, ejecución y seguimiento; así mismo emita el informe final de cumplimiento de los logros obtenidos según los objetivos trazados en el Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, con las formalidades que establece la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, y a las oficinas correspondientes de la Red Integrada de Salud Hualgayoc – Bambamarca.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

Distribución:  
Interesados  
DA  
DDI  
UFDSP  
UFAJ  
CGCS  
Arch.  
DG.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
RED INTEGRADA DE SALUD HUALGAYOC-BAMBAMARCA  
Carlos Goyoso Saldaña  
DIRECTOR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N°179-2026-GR-CAJ/RISH-BCA-DG.

Bambamarca, 02 de julio de 2026.

**VISTO:**

El Oficio N°0045-2026-GR-CAJ/RISH-BCA-CCIS/AGCS de fecha 26 de junio 2026, el Oficio N°0137-2026-GOB-RSG-CAJ/RISH-BCA/DSP de fecha 02 de julio de 2026, y el Memorandum N°0380-2026-GR-CAJ/RISH-BCA-DG, de fecha 22 de junio de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 43-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 19 de enero del 2017, se crea la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc Bambamarca y a través del Acta de Transferencia de fecha 10 de mayo del 2017, por medio de la cual se realiza la transferencia administrativa, financiera y contable por parte de la Dirección Sub Regional de Salud Chota a esta nueva Unidad Ejecutora, para iniciar entre otras sus actividades administrativas adhiriéndose a lo facultado por la normativa que rige para esta clase de Unidades Ejecutoras de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°D358-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-RIS, de fecha 16 de mayo del 2025, se formalizo la conformación de la Red Integrada de Salud Hualgayoc Bambamarca (Unidad Ejecutora 408 – 1662 Salud Hualgayoc – Bambamarca) como Unidad Funcional dependiente de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, iniciando su funcionamiento según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°30885, aprobado por Decreto Supremo N°019-2024-SA;

Que, de conformidad con el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público; asimismo, el artículo V dispone que es responsabilidad del Estado regularla, vigilar y promoverla y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo, cuyo artículo 2° define el termino de acreditación, como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual establece como uno de sus componentes de Garantía y Mejora de la Calidad", siendo una de sus líneas de acción, la acreditación en establecimiento de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N°456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N°050-MINSA/DGSP-02: "Norma técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la misma Norma Técnica de Salud antes citada, define a la Autoevaluación como fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en el cual los Establecimientos de Salud que cuenten con un equipo institucional de evaluadores internos, previamente formados, quienes harán uso del listado de Estándares de Acreditación y realizarán una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, el numeral 3 de la Norma antes indicada, respecto a la Organización para la Acreditación del artículo VI, sobre Disposiciones Específicas de la norma técnica de salud antes citada, establece que "Constituyen parte de la organización los evaluadores, quienes son profesionales de la salud y/o técnicos asistenciales y administrativos del sector salud, público y privados, formados y autorizados; a) Evaluadores Internos: Realizan la evaluación interna, o autoevaluación en los límites del establecimiento de salud/microrred o servicio médico de apoyo donde laboran, aplicando los estándares de acreditación.

Que, mediante Resolución Ministerial N°270-2009/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", y el "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector, que pertenecen a los niveles I, II y la categoría III-1, en el ámbito nacional incluyendo a los servicios prestadores por terceros;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°370-2009/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°151-MINSA/DGSPV.01, Directiva Administrativa que Regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

Que, en virtud de la normativa antes descrita, se tiene el Oficio N°0045-2026-GR-CAJ/RISH-BCA-CCIS/AGCS de fecha 26 de junio 2026, a través del cual, el responsable de la Coordinación de Gestión de la Calidad en Salud de la RISH-BCA, solicita al responsable de la Unidad Funcional de Salud de las Personas, aprobar el "Plan de Autoevaluación de las Micro Redes de Salud – Periodo 2026, del ámbito de la jurisdicción de la Red Integrada de Salud Hualgayoc – Bambamarca", cuyo objetivo se enmarca en ofrecer evidencia a los usuarios de los servicios de salud, que las decisiones clínicas, no clínicas y preventivo – promocionales se manejan con atributos de calidad y se otorgan con el compromiso y orientación de maximizar la satisfacción de los usuarios;

Que, en virtud de la documentación actuada, el responsable de la Unidad Funcional de Salud de las Personas de la RISH-BCA, a través del Oficio N°0137-2026-GR-CAJ/RISH-BCA/DSP de fecha 02 de julio de 2026, solicita al director general de la RISH-BCA, la aprobación del "Plan de Autoevaluación de las Micro Redes de Salud – Periodo 2026, del ámbito de la jurisdicción de la Red Integrada de Salud Hualgayoc – Bambamarca";

Que, atendiendo a lo antes expuesto, el director general de la RISH-BCA, a través del Memorandum N°0380-2026-GR-CAJ/RISH-BCA-DG, de fecha 22 de junio de 2026, autoriza se elabore el acto resolutivo aprobando el "Plan de Autoevaluación de las Micro Redes de Salud – Periodo 2026, del ámbito de la jurisdicción de la Red Integrada de Salud Hualgayoc – Bambamarca", cuyo objetivo se enmarca en ofrecer evidencia a los usuarios de los servicios de salud, que las decisiones clínicas, no clínicas y preventivo – promocionales se manejan con atributos de calidad y se otorgan con el compromiso y orientación de maximizar la satisfacción de los usuarios;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N°001-2015-GR-CAJ-CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Dirección Regional de Salud Cajamarca y de sus Órganos Descentralizados, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el organigrama estructural, y la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA que delega funciones sobre acción de personal, y;

Estando a lo dispuesto por el Director de la Red Integrada de Salud Hualgayoc – Bambamarca y con el visado del Director de Administración, del Director de Desarrollo Institucional, del director de la Unidad Funcional de Salud de las Personas, del Jefe de la Unidad Funcional Asesoría Jurídica, y del Coordinador de Gestión de la Calidad en Salud.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el el "Plan de Autoevaluación de las Micro Redes de Salud – Periodo 2026, del ámbito de la jurisdicción de la Red Integrada de Salud Hualgayoc – Bambamarca", cuyo objetivo se enmarca en ofrecer evidencia a los usuarios de los servicios de salud, que las decisiones clínicas, no clínicas y preventivo – promocionales se manejan con atributos de calidad y se otorgan con el compromiso y orientación de maximizar la satisfacción de los usuarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, al Coordinador de Gestión de la Calidad en Salud, realice la difusión, ejecución y seguimiento; así mismo emita el informe final de cumplimiento de los logros obtenidos según los objetivos trazados en el Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, con las formalidades que establece la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, y a las oficinas correspondientes de la Red Integrada de Salud Hualgayoc – Bambamarca.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE;**



Dr. Juan Carlos Gayoso Saldaña  
DIRECTOR



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**  
**UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC- BAMBAMARCA**  
**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**



**RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL N° 116-2025-GR-CAJ/UESH-BCA-DG**

Bambamarca, 19 de marzo de 2025

**VISTO:**

Informe N° 14-2025/GRS.CAJ/UESH-BCA/HTVC.BCA-GCS; Oficio N° 0313-2025-UESH-BCA/HTVC-BCA/DG, derivado con proveído del Despacho de Dirección de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca, con fecha 17 de marzo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 43-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 19 de enero del 2017, se crea la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca y a través del Acta de Transferencia de fecha 10 de mayo del 2017, por medio de la cual se realiza la transferencia administrativa, financiera y contable por parte de la Dirección Sub Regional de Salud Chota a esta nueva Unidad Ejecutora, para iniciar entre otras sus actividades administrativas adhiriéndose a lo facultado por la normativa que rige para esta clase de Unidades Ejecutoras de Salud;

Que, de conformidad con el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público; asimismo, el artículo V dispone que es responsabilidad del Estado regularla, vigilar y promoverla y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo, cuyo artículo 2° define el término de acreditación, como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual establece como uno de sus componentes de Garantía y Mejora de la Calidad", siendo una de sus líneas de acción, la acreditación en establecimiento de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-O2: "Norma técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos; asimismo la citada Norma Técnica de Salud establece que, el proceso de acreditación comprende dos fases: Autoevaluación y Evaluación Externa, definiendo a la autoevaluación como fase inicial obligatoria del proceso de acreditación, en los Establecimientos de Salud que cuenten con un equipo institucional de evaluadores internos, previamente formados, quienes harán uso del listado de Estándares de Acreditación y realizarán una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", y el "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector, que pertenecen a los niveles I, II y la categoría III-1, en el ámbito nacional incluyendo a los servicios prestadores por terceros;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DGSPV.01, Directiva Administrativa que Regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

Que, en virtud a la normativa legal descrita en los párrafos precedentes, y a los documentos del visto, la Directora del Hospital Tito Villar Cabezas - Bambamarca, mediante Oficio N° 0313-2025-UESH-BCA/HTVC-BCA/DG, de fecha 14 de marzo de 2025, solicita al Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca, la emisión de acto resolutorio de conformación del Equipo de Acreditación del Hospital de Bambamarca "Tito Villar Cabezas" para el periodo del 2025 - 2026, de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca, adjuntando el Informe N° 14-2025/GRS.CAJ/UESH-BCA/HTVC.BCA-GCS, de fecha 13 de marzo de 2025;

**"Nuestra Atención, con Calidad y Buen Trato"**  
**Jr. San Carlos N° 151 - Bambamarca**



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**  
**UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC- BAMBAMARCA**  
**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**



Que, mediante proveído, de fecha 17 de marzo de 2025, el Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc-Bambamarca, AUTORIZA, proyección de resolución de conformación del Equipo de Acreditación del Hospital de Bambamarca "Tito Villar Cabezas" para el periodo del 2025 – 2026, de la Jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca, el cual tiene como finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brinda prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR-CAJ-CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Dirección Regional de Salud Cajamarca y de sus Órganos Descentralizados, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el organigrama estructural, y la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA que delega funciones sobre acción de personal, y,

Estando a lo dispuesto por el Director de la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc – Bambamarca y con el visado del Director de Administración, del Director de Recursos Humanos, Jefe de Asesoría Jurídica, del Coordinador del Cuidado Integral de la Salud y de la Coordinadora de la Gestión de Calidad en Salud.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Equipo de Acreditación del Hospital de Bambamarca "Tito Villar Cabezas" para el periodo del 2025 – 2026, de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca; el mismo que queda integrado por los profesionales de la salud que se detalla a continuación:

**EQUIPO DE ACREDITACIÓN PERIODO 2025 – 2026:**

- ❖ Director (a) del Hospital Bambamarca - Tito Villar Cabezas.
- ❖ Jefe de Recursos Humanos.
- ❖ Responsable de Gestión de Calidad en Salud.
- ❖ Responsable de Servicios de Salud.
- ❖ Responsable de Gestión Hospitalaria.
- ❖ Jefe de Médicos.
- ❖ Jefatura de Enfermería.
- ❖ Jefatura de Obstetricia.
- ❖ Responsable de la UPSS de Farmacia.
- ❖ Responsable de la UPSS de Patología Clínica.
- ❖ Responsable de Nutrición y Dietética.
- ❖ Responsable de Estadística.
- ❖ Responsable de la Oficina de Seguros SIS.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el referido Equipo conformado, cumpla con sus actividades y funciones establecidas en la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-02: "Norma técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo", aprobada con resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, con las formalidades que establece la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y a las oficinas correspondientes de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

Distribución:  
Interesado  
DA  
RR.HH  
A.J  
CCIS  
CGCS  
Arch.  
DS.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC- BAMBAMARCA  
**Dr. Juan Carlos Gayoso Saldaña**  
**DIRECTOR**

RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL N° 117-2025-GR-CAJ/UESH-BCA-DG

Bambamarca, 19 de marzo de 2025



VISTO:

Informe N° 14-2025/GRS.CAJ/UESH-BCA/HTVC-BCA-GCS; Oficio N° 0313-2025-UESH-BCA/HTVC-BCA/DG, derivado con proveído del Despacho de Dirección de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca, con fecha 17 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 43-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 19 de enero del 2017, se crea la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca y a través del Acta de Transferencia de fecha 10 de mayo del 2017, por medio de la cual se realiza la transferencia administrativa, financiera y contable por parte de la Dirección Sub Regional de Salud Chota a esta nueva Unidad Ejecutora, para iniciar entre otras sus actividades administrativas adhiriéndose a lo facultado por la normativa que rige para esta clase de Unidades Ejecutoras de Salud;

Que, de conformidad con el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público; asimismo, el artículo V dispone que es responsabilidad del Estado regularla, vigilar y promoverla y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo, cuyo artículo 2° define el término de acreditación, como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual establece como uno de sus componentes de Garantía y Mejora de la Calidad", siendo una de sus líneas de acción, la acreditación en establecimiento de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-O2: "Norma técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la misma Norma Técnica de Salud antes citada, define a la Autoevaluación como fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en el cual los Establecimientos de Salud que cuenten con un equipo institucional de evaluadores internos, previamente formados, quienes harán uso del listado de Estándares de Acreditación y realizarán una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, el numeral 3 de la Norma antes indicada, respecto a la Organización para la Acreditación del artículo VI, sobre Disposiciones Específicas de la norma técnica de salud antes citada, establece que "Constituyen parte de la organización los evaluadores, quienes son profesionales de la salud y/o técnicos asistenciales y administrativos del sector salud, público y privados, formados y autorizados;

a) Evaluadores Internos: Realizan la evaluación interna, o autoevaluación en los límites del establecimiento de salud/microrred o servicio médico de apoyo donde laboran, aplicando los estándares de acreditación.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", y el "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector, que pertenecen a los niveles I, II y la categoría III-1, en el ámbito nacional incluyendo a los servicios prestadores por terceros;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DGSPV.01, Directiva Administrativa que Regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

**"Nuestra Atención, con Calidad y Buen Trato"**  
**Jr. San Carlos N° 151 – Bambamarca**



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**  
**UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC- BAMBAMARCA**  
**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**



Que, en virtud a la normativa legal descrita en los párrafos precedentes, y a los documentos del visto, la Directora del Hospital Tito Villar Cabezas – Bambamarca, mediante Oficio N° 0313-2025-UESH-BCA/HTVC-BCA/DG, de fecha 14 de marzo de 2025, solicita al Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca, la emisión de acto resolutivo de conformación del Equipo de Evaluadores Internos del Hospital de Bambamarca "Tito Villar Cabezas" para el periodo 2025 – 2026, de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca, adjuntando el Informe N° 14-2025/GRS.CAJ/UESH-BCA/HTVC-BCA-GCS, de fecha 13 de marzo de 2025;

Que, mediante proveído, de fecha 17 de marzo de 2025, el Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca, AUTORIZA, proyección de resolución de conformación del Equipo de Evaluadores Internos del Hospital de Bambamarca "Tito Villar Cabezas" para el periodo 2025 – 2026, de la Jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca, el cual tiene como finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR-CAJ-CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Dirección Regional de Salud Cajamarca y de sus Órganos Descentralizados, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el organigrama estructural, y la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA que delega funciones sobre acción de personal, y;

Estando a lo dispuesto por el Director de la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc – Bambamarca y con el visado del Director de Administración, del Director de Recursos Humanos, Jefa de Asesoría Jurídica, del Coordinador del Cuidado Integral de la Salud y de la Coordinadora de la Gestión de Calidad en Salud.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Equipo de Evaluadores Internos del Hospital de Bambamarca "Tito Villar Cabezas" para el periodo 2025 – 2026, de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca; el mismo que queda integrado por los profesionales de la salud que se detalla a continuación:

| EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS PERIODO 2025 – 2026 |                                  |
|----------------------------------------------------|----------------------------------|
| Médico Cirujano                                    | Gabriela Giselle Guerrero Rosado |
| Licenciada en Enfermería                           | Nancy Marcela Rojas Regalado     |
| Licenciada en Enfermería                           | Luz Yaneth Vargas Salcedo        |
| Obstetra                                           | Justina Maza Gómez               |

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el referido Equipo conformado, cumpla con sus actividades y funciones establecidas en la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-02: "Norma técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo", aprobada con resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, con las formalidades que establece la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y a las oficinas correspondientes de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

Distribución:  
Interesado  
DA  
RR-HH  
AJ  
CCIS  
CGCS  
Arch.  
DG.



RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL N°0176-2026-GR-CAJ/UESH-BCA-DG.

Bambamarca, 02 de julio de 2026.

**VISTO:**

El Oficio N°00043-2026-GR-CAJ/RISH-BCA-CCIS/AGCS de fecha 25 de junio de 2026; el Oficio N°0134-2026-GOB-REG-CAJ/RISH-BCA/DSP de fecha 26 de junio de 2026, y el Memorando N°374-2026-GR-CAJ/RISH-BCA-DG de fecha 01 de julio de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 43-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 19 de enero del 2017, se crea la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca y a través del Acta de Transferencia de fecha 10 de mayo del 2017, se realiza la transferencia administrativa, financiera y contable por parte de la Dirección Sub Regional de Salud Chota a esta nueva Unidad Ejecutora, para iniciar entre otras sus actividades administrativas adhiriéndose a lo facultado por la normativa que rige para esta clase de Unidades Ejecutoras de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°D358-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-RIS, de fecha 16 de mayo del 2025, se formalizo la conformación de la Red Integrada de Salud Hualgayoc como Unidad Funcional dependiente de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, iniciando su funcionamiento según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°30885, aprobado por Decreto Supremo N°019-2024-SA;

Que, de conformidad con el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado de la Ley N°27444 – Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público; asimismo, el artículo V dispone que es responsabilidad del Estado regularla, vigilar y promoverla y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo, cuyo artículo 2° define el termino de acreditación, como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud”, el cual establece como uno de sus componentes de Garantía y Mejora de la Calidad”, siendo una de sus líneas de acción, la acreditación en establecimiento de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N°456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N°050-MINSA/DGSP-02: “Norma técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo”, cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos; asimismo la citada Norma Técnica de Salud establece que, el proceso de acreditación comprende dos fases: Autoevaluación y Evaluación Externa, definiendo a la autoevaluación como fase inicial obligatoria del proceso de acreditación, en los Establecimientos de Salud que cuenten con un equipo institucional de evaluadores internos, previamente formados, quienes harán uso del listado de Estándares de Acreditación y realizarán una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N°270-2009/MINSA, se aprobó la “Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, y el “Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo” como guía de referencia nacional, de

aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector, que pertenecen a los niveles I, II y la categoría III-1, en el ámbito nacional incluyendo a los servicios prestadores por terceros;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°370-2009/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°151-MINSA/DGSPV.01, Directiva Administrativa que Regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

Que, en virtud a la normativa legal descrita en los párrafos precedentes, y a los documentos del visto, el responsable de la Unidad Funcional de Salud de las Personas, mediante Oficio N°0134-2026-GOB-REG-CAJ/RISH-BCA/DSP de fecha 26 de junio de 2026, solicita, al Director de la Red Integrada de Salud Hualgayoc – Bambamarca, la emisión de acto resolutivo de conformación del Equipo de Acreditación de las Micro Redes de Salud – 2026, de la jurisdicción de la Red Integrada de Salud Hualgayoc – Bambamarca, adjuntando el Oficio N°00043-2026-GR-CAJ/RISH-BCA-CCIS/AGCS de fecha 25 de junio de 2026 y sus anexos;

En virtud de la documentación remitida, el Director General de la Red Integrada de Salud Hualgayoc Bambamarca, a través del Memorando N°374-2026-GR-CAJ/RISH-BCA-DG de fecha 01 de julio de 2026, autoriza se proyecte el acto resolutivo de conformación del Equipo de Acreditación de las Micro Redes de Salud – 2026, de la jurisdicción de la Red Integrada de Salud Hualgayoc – Bambamarca, el cual tiene como finalidad desarrollar la fase de autoevaluación del proceso de acreditación en las IPRESS seleccionadas;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N°001-2015-GR-CAJ-CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Dirección Regional de Salud Cajamarca y de sus órganos descentralizados, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el Organigrama Estructural, y la Resolución Ministerial N°701-2004-MINSA que delega funciones sobre acción de personal; y

Estando a lo dispuesto por el Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca y con el visado del Director de Administración, Director de Desarrollo Institucional, Director de la Unidad Funcional de Salud de las Personas, del Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica y del Coordinador de la Gestión de Calidad en Salud;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR, EL EQUIPO DE ACREDITACIÓN PERIODO 2026 DE LAS MICRO REDES DE SALUD (SAN ANTONIO, VIRGEN DEL CARMEN, LLAUCAN, EL TAMBO, HUALGAYOC y CHUGUR) de la jurisdicción de la Red Integrada de Salud Hualgayoc – Bambamarca; el mismo que queda integrado por los profesionales de la salud que se detalla a continuación:

#### ➤ Equipo de Acreditación: Micro Red San Antonio.

| NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO     | NIVEL / CATEGORIA | NOMBRES Y APELLIDOS                 | PROFESIÓN                                            |
|--------------------------------|-------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------|
| IPRESS: San Antonio Bajo       | I-3               | Keissy Monge Espinoza               | COORDINADOR BIOLOGA                                  |
| IPRESS San Juan De Lacamarca   | I-3               | Deysi Katharine Delgado Huancas     | LICENCIADA EN BIOLOGIA MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA |
| IPRESS: San Antonio Alto       | I-1               | María Elizabeth Núñez Vásquez       | LICENCIADA EN ENFERMERÍA                             |
| IPRESS: El Porvenir            | I-1               | Roxana Karine Delgado Gutiérrez     | LICENCIADA EN ENFERMERÍA                             |
| IPRESS: Auque Bajo             | I-1               | Dalila Diaz Caruajulca              | LICENCIADA EN ENFERMERIA                             |
| IPRESS: San Juan De Lucmacucho | I-1               | Alejandra Bereniz Ruidiaz Seminario | OBSTETRA                                             |
| IPRESS: Machaypungo Alto       | I-1               | Yessica Marleny Guevara Bustamante  | LICENCIADA EN ENFERMERÍA                             |
| IPRESS: El Porvenir            | I-1               | Roxana Karine Delgado Gutiérrez     | LICENCIADA EN ENFERMERIA                             |

|                                 |     |                         |                          |
|---------------------------------|-----|-------------------------|--------------------------|
| IPRESS: Auque Alto              | I-1 | Jhessika Castro Barboza | LICENCIADA EN ENFERMERIA |
| IPRESS: Auque Mirador           | I-1 | Melina Díaz Herrera     | LICENCIADA EN ENFERMERIA |
| IPRESS: Ahijadero               | I-1 | Ledy Carranza Ruiz      | TÉCNICO EN ENFERMERIA    |
| IPRESS: San Antonio Alto Centro | I-1 | Blanca Neida Alva Pérez | LICENCIADA EN ENFERMERIA |

➤ Equipo de Acreditación Micro Red Virgen del Carmen:

| NOMBRE ESTABLECIMIENTO        | DEL | NIVEL / CATEGORIA | NOMBRES Y APELLIDOS           | PROFESIÓN             |
|-------------------------------|-----|-------------------|-------------------------------|-----------------------|
| IPRESS: Virgen Del Carmen     |     | I-3               | LILY DEL SOCORRO PEREZ BLANCO | OBSTETRA              |
| IPRESS: Apan Bajo             |     | I-2               | GRICERIO VILAS MEDINA         | LICENCIADO ENFERMERIA |
| IPRESS: Cumbe Chontabamba     |     | I-1               | LORENZA ZAMORA VASQUEZ        | TÉCNICO EN ENFERMERIA |
| IPRESS: Sexe                  |     | I-1               | ABSALON BENAVIDES BUSTAMANTE  | LICENCIADO ENFERMERIA |
| IPRESS: El Romero             |     | I-1               | ROSA ELVIRA TIRADO EDQUEN     | TÉCNICO EN ENFERMERIA |
| IPRESS: El Tuco               |     | I-1               | ORLANDO ORTIZ CUBAS           | LICENCIADO ENFERMERIA |
| IPRESS: Nueva Esperanza       |     | I-1               | EDUARDO SAUCEDO AGUILAR       | TÉCNICO EN ENFERMERIA |
| IPRESS: Huangamarca           |     | I-2               | GIANA MALENY SANCHEZ CUEVA    | OBSTETRA              |
| IPRESS: Huilcate              |     | I-1               | LUXI YENI CARRANZA MARIN      | LICENCIADA ENFERMERIA |
| IPRESS: Huilcate III          |     | I-1               | VIVIANA MERCEDES GARCIA RAMOS | LICENCIADA ENFERMERIA |
| IPRESS: Marco Laguna          |     | I-2               | VILMA PALMA CHUGDEN           | LICENCIADA ENFERMERIA |
| IPRESS: Pusoc                 |     | I-1               | SAMUEL ORTIZ RODRIGUEZ.       | TÉCNICO EN ENFERMERIA |
| IPRESS: Atoshaico             |     | I-1               | SIXTO DAVILA AGUILAR          | TÉCNICO EN ENFERMERIA |
| IPRESS: Sugarmayo             |     | I-2               | MARIA LEONOR CAMPOS ACUÑA     | TÉCNICO EN ENFERMERIA |
| IPRESS: San Francisco de Asís |     | I-1               | MARIA NEYLITH CRUZADO PECHE   | TÉCNICO EN ENFERMERIA |

➤ Equipo de Acreditación Micro Red El Tambo:

| NOMBRE ESTABLECIMIENTO   | DEL | NIVEL / CATEGORIA | NOMBRES Y APELLIDOS       | PROFESIÓN                        |
|--------------------------|-----|-------------------|---------------------------|----------------------------------|
| IPRESS: El Tambo         |     | I-3               | DAYANA SOLEDAD BURGA DIAZ | MECICO CIRUJANO LIDER DEL EQUIPO |
| IPRESS: La Colpa Llaucan |     | I-2               | KELLY FLORENTINO REYES    | OBSTETRA.                        |
| IPRESS: El Enterador     |     | I-1               | ARACELY AIDE LUNA RAMOS   | LIC. EN ENFERMERIA               |

|                         |     |                                        |                       |
|-------------------------|-----|----------------------------------------|-----------------------|
| IPRESS: Quillinsacucho  | I-1 | SOFIA DEL CARMEN<br>CAYOTOPA CERQUERA  | LIC. EN<br>ENFERMERIA |
| IPRESS: Miraflores      | I-1 | DALITON HUAYAC RAMOS                   | OBSTETRA              |
| IPRESS: Quengo Rio Bajo | I-1 | JULIA CHAVEZ TOLEDO                    | OBSTETRA              |
| IPRESS: El Alumbre      | I-2 | JHOEL ALEJANDRO<br>ESCALANTE BERROCAL. | MEDICO CIRUJANO       |

➤ Equipo de Acreditación: Micro Red Hualgayoc.

| NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO | NIVEL / CATEGORIA | NOMBRES Y APELLIDOS               | PROFESIÓN                      |
|----------------------------|-------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| IPRESS: HUALGAYOC          | I-3               | LIZBETH ARACELI CARRANZA CHOLAN   | Coordinador. CIRUJANO DENTISTA |
| IPRESS: Vista Alegre       | I-2               | SEGUNDO JOSE MENDOZA RAMOS        | LICENCIADO ENFERMERIA          |
| IPRESS: Moran Lirio        | I-2               | DEYSI YANET DIAZ DAVILA           | LICENCIADO ENFERMERIA          |
| IPRESS: Apan Alto          | I-2               | JUANITA HUMBELINA URIARTE AGUILAR | OBSTETRA                       |
| IPRESS: Pílancones         | I-1               | NIDIAN FABIOLA REGALADO CHUYAN    | TÉCNICO EN ENFERMERÍA          |
| IPRESS: El Tingo           | I-1               | NOELLY YANINA LLANOS CUBAS        | LICENCIADO EN ENFERMERÍA       |
| IPRESS: Yerba Santa Baja   | I-1               | FLORVINDA CARRANZA SILVA          | LICENCIADO EN ENFERMERÍA       |
| IPRESS: Yerba Santa Alta   | I-1               | SEGUNDO ALEXANDER DIAZ URIARTE    | LICENCIADO EN ENFERMERÍA       |
| IPRESS: TRANCA DE PUJUPE   | I-1               | MIRIA CASTILLO VÁSQUEZ            | TÉCNICO EN ENFERMERÍA          |
| IPRESS: PUJUPE             | I-1               | MARIO DIAZ SANCHEZ                | LICENCIADO EN ENFERMERÍA       |
| IPRESS: MORAN PATA         | I-1               | JOSE NAPOLEON BURGOS BUSTAMANTE   | LICENCIADO EN ENFERMERÍA       |

Equipo de Acreditación: Micro Red Llaucan.

| NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO | NIVEL /CATEGORIA | NOMBRES Y APELLIDOS          | PROFESIÓN                       |
|----------------------------|------------------|------------------------------|---------------------------------|
| IPRESS: LLAUCAN            | I-3              | Paul Alexis Leonardo Segovia | COORDINADOR. CIRUJANO DENTISTA. |
| IPRESS: LA HUALANGA        | I-2              | Elmer Roger Zamora Vásquez   | TÉCNICO EN ENFERMERÍA           |
| IPRESS: CHICOLON BAJO      | I-1              | Ana Julissa Aguilar Briones  | OBSTETRA                        |
| IPRESS: LA LLICA           | I-1              | Gilmer Goicochea Pósito      | LIC. ENFERMERIA                 |
| IPRESS: LA QUINUA BAJA     | I-1              | Kevin Aguilar Lobato         | LIC. ENFERMERIA                 |
| IPRESS: LA HUAYLLA         | I-1              | Nori Graciela López Lozano   | LIC. ENFERMERIA                 |

➤ Equipo de Acreditación: Micro Red Chugur.

| NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO | NIVEL /CATEGORIA | NOMBRES Y APELLIDOS               | PROFESIÓN                   |
|----------------------------|------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| IPRESS: Chugur             | I-3              | LUIS DAVID DURAN CERQUIN          | MEDICO CIRUJANO COORDINADOR |
| IPRESS: Chugur             | I-3              | ALICIA CIEZA GUEVARA.             | Lic. en Enfermería          |
| IPRESS: Chugur             | I-3              | PAMELA CHUNGA CARDENAS            | Lic. en Enfermería          |
| IPRESS: Chugur             | I-3              | ISABELL CHAMBI GONZALES           | OBSTETRA                    |
| IPRESS: Chugur             | I-3              | KEILA GUILLERMINA VASQUEZ ZAMORA. | BIOLOGA                     |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que el Equipo conformado, cumpla con sus actividades y funciones establecidas en la Norma Técnica N°050-MINSA/DGSP-02: "Norma técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo", aprobada con resolución Ministerial N°456-2007/MINSA.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a los estamentos correspondientes de esta entidad, con las formalidades que establece la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 044-2019-JUS, y además se deberá comunicar de su cumplimiento al Órgano Jurisdiccional conforme corresponde.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Red Integrada de Salud Hualgayoc – Bambamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

Distribución:  
DA  
DDI  
DUFSP  
UFAJ  
CGCS  
Arch.  
DG.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
RED INTEGRADA DE SALUD HUALGAYOC- BAMBAMARCA  
*[Firma]*  
D. Juan Carlos Goyos Saldaña  
DIRECTOR



RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL N°0177-2026-GR-CAJ/UESH-BCA-DG.

Bambamarca, 02 de julio de 2026.

**VISTO:**

El Oficio N°00044-2026-GR-CAJ/RISH-BCA-CCIS/AGCS de fecha 25 de junio de 2026; el Oficio N°0135-2026-GOB-REG-CAJ/RISH-BCA/DSP de fecha 26 de junio de 2026, y el Memorando N°375-2026-GR-CAJ/RISH-BCA-DG de fecha 01 de julio de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 43-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 19 de enero del 2017, se crea la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca y a través del Acta de Transferencia de fecha 10 de mayo del 2017, se realiza la transferencia administrativa, financiera y contable por parte de la Dirección Sub Regional de Salud Chota a esta nueva Unidad Ejecutora, para iniciar entre otras sus actividades administrativas adhiriéndose a lo facultado por la normativa que rige para esta clase de Unidades Ejecutoras de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°D358-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-RIS, de fecha 16 de mayo del 2025, se formalizo la conformación de la Red Integrada de Salud Hualgayoc como Unidad Funcional dependiente de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, iniciando su funcionamiento según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°30885, aprobado por Decreto Supremo N°019-2024-SA;

Que, de conformidad con el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado de la Ley N°27444 – Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público; asimismo, el artículo V dispone que es responsabilidad del Estado regularla, vigilar y promoverla y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo, cuyo artículo 2° define el termino de acreditación, como el procedimiento de evaluación periódica de los recursos institucionales, que tiende a garantizar la calidad de la atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual establece como uno de sus componentes de Garantía y Mejora de la Calidad", siendo una de sus líneas de acción, la acreditación en establecimiento de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-02: "Norma técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la misma Norma Técnica de Salud antes citada, define a la Autoevaluación como fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en el cual los Establecimientos de Salud que cuenten con un equipo institucional de evaluadores internos, previamente formados, quienes harán uso del listado de Estándares de Acreditación y realizarán una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, el numeral 3 de la Norma antes indicada, respecto a la Organización para la Acreditación del artículo VI, sobre Disposiciones Específicas de la norma técnica de salud antes citada, establece que "Constituyen parte de la organización los evaluadores, quienes son profesionales de la salud y/o técnicos asistenciales y administrativos del sector salud, publico y privados, formados y autorizados; a) Evaluadores Internos: Realizan la evaluación interna,

o autoevaluación en los límites del establecimiento de salud/microrred o servicio médico de apoyo donde laboran, aplicando los estándares de acreditación.

Que, mediante Resolución Ministerial N°270-2009/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", y el "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector, que pertenecen a los niveles I, II y la categoría III-1, en el ámbito nacional incluyendo a los servicios prestadores por terceros;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°370-2009/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°151-MINSA/DGSPV.01, Directiva Administrativa que Regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

Que, en virtud a la normativa legal descrita en los párrafos precedentes, y a los documentos del visto, el responsable de la Unidad Funcional de Salud de las Personas, mediante Oficio N°0135-2026-GOB-REG-CAJ/RISH-BCA/DSP de fecha 26 de junio de 2026, solicita, al Director de la Red Integrada de Salud Hualgayoc – Bambamarca, la emisión de acto resolutivo de conformación del Equipo de Evaluadores de las Micro Redes de Salud – 2026, de la jurisdicción de la Red Integrada de Salud Hualgayoc – Bambamarca, adjuntando el Oficio N°00044-2026-GR-CAJ/RISH-BCA-CCIS/AGCS de fecha 25 de junio de 2026 y sus anexos;

En virtud de la documentación remitida, el Director General de la Red Integrada de Salud Hualgayoc Bambamarca, a través del Memorando N°375-2026-GR-CAJ/RISH-BCA-DG de fecha 01 de julio de 2026, autoriza se proyecte el acto resolutivo de conformación del Equipo de Evaluadores de las Micro Redes de Salud – 2026, de la jurisdicción de la Red Integrada de Salud Hualgayoc – Bambamarca, el cual tiene como finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N°001-2015-GR-CAJ-CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Dirección Regional de Salud Cajamarca y de sus órganos descentralizados, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el Organigrama Estructural, y la Resolución Ministerial N°701-2004-MINSA que delega funciones sobre acción de personal; y

Estando a lo dispuesto por el Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca y con el visado del Director de Administración, Director de Desarrollo Institucional, Director de la Unidad Funcional de Salud de las Personas, del Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica y del Coordinador de la Gestión de Calidad en Salud;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, EL EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS DE LAS MICRO REDES DE SALUD (SAN ANTONIO, VIRGEN DEL CARMEN, EL TAMBO, LLAUCAN, HUALGAYOC y CHUGUR) PERIODO 2026**, de la jurisdicción de la Red Integrada de Salud Hualgayoc – Bambamarca; el mismo que queda integrado por los profesionales de la salud que se detalla a continuación:

#### ➤ Equipo de Evaluadores Internos: Micro Red San Antonio.

| NOMBRE ESTABLECIMIENTO       | DEL | NIVEL / CATEGORIA | NOMBRES Y APELLIDOS             | PROFESIÓN                                            |
|------------------------------|-----|-------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------|
| IPRESS: San Antonio Bajo     |     | I-3               | KEISSY MONGE ESPINOZA           | COORDINADOR BIOLOGA                                  |
| IPRESS San Juan De Lacamarca |     | I-3               | DEYSI KATHARINE DELGADO HUANCAS | LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y MICROBIOLOGÍA PARASITOLOGÍA |
| IPRESS: San Antonio Alto     |     | I-1               | MARIA ELIZABETH NÚÑEZ VÁSQUEZ   | LICENCIADA EN ENFERMERIA                             |

|                                 |     |                                     |                          |    |
|---------------------------------|-----|-------------------------------------|--------------------------|----|
| IPRESS: El Porvenir             | I-1 | ROXANA KARINE DELGADO GUTIÉRREZ     | LICENCIADA EN ENFERMERIA | EN |
| IPRESS: Auque Bajo              | I-1 | DALILA DIAZ CARUAJULCA              | LICENCIADA EN ENFERMERIA | EN |
| IPRESS: San Juan De Lucmacucho  | I-1 | ALEJANDRA BERENIZ RUIDIAZ SEMINARIO | OBSTETRA                 |    |
| IPRESS: Machaypungo Alto        | I-1 | YESSICA MARLENY GUEVARA BUSTAMANTE  | LICENCIADA EN ENFERMERIA | EN |
| IPRESS: El Porvenir             | I-1 | ROXANA KARINE DELGADO GUTIÉRREZ     | LICENCIADA EN ENFERMERIA | EN |
| IPRESS: Auque Alto              | I-1 | JHESSIKA CASTRO BARBOZA             | LICENCIADA EN ENFERMERIA | EN |
| IPRESS: Auque Mirador           | I-1 | MELINA DIAZ HERRERA                 | LICENCIADA EN ENFERMERIA | EN |
| IPRESS: Ahijadero               | I-1 | LEDY CARRANZA RUIZ                  | TÉCNICO EN ENFERMERIA    | EN |
| IPRESS: San Antonio Alto Centro | I-1 | BLANCA NEIDA ALVA PÉREZ             | LICENCIADA EN ENFERMERIA | EN |

➤ Equipo de Evaluadores Internos: Virgen del Carmen

| NOMBRE ESTABLECIMIENTO    | DEL | NIVEL / CATEGORIA | NOMBRES Y APELLIDOS             | PROFESIÓN                |
|---------------------------|-----|-------------------|---------------------------------|--------------------------|
| IPRESS: Virgen Del Carmen |     | I-3               | RODRIGO MARTIN CONTRERAS ESPINO | MEDICO                   |
| IPRESS: Virgen Del Carmen |     | I-3               | ANDERSON AGUILAR SOBERON        | BIOLOGO                  |
| IPRESS: Virgen Del Carmen |     | I-3               | KATTIA GISELA GUTIERREZ CUBAS   | CIRUJANO DENTISTA        |
| IPRESS: Virgen Del Carmen |     | I-3               | EYNER VASQUEZ IDROGO            | LICENCIADO EN ENFERMERIA |
| IPRESS: Virgen Del Carmen |     | I-3               | YOMAR MEDINA ROJAS              | LICENCIADA EN ENFERMERIA |
| IPRESS: Virgen Del Carmen |     | I-3               | MARCIAL CAMPOS BUENO            | LICENCIADO EN ENFERMERIA |
| IPRESS: Virgen Del Carmen |     | I-3               | ROCIO DEL PILAR VASQUEZ ROJAS   | OBSTETRA                 |
| IPRESS: Virgen Del Carmen |     | I-3               | ERIK JOHAN DIAZ RODRIGUEZ       | QUIMICO FARMACEUTICO     |

➤ Equipo de Evaluadores Internos: Micro Red El Tambo:

| NOMBRE ESTABLECIMIENTO | DEL | NIVEL / CATEGORIA | NOMBRES Y APELLIDOS          | PROFESIÓN                           |
|------------------------|-----|-------------------|------------------------------|-------------------------------------|
| IPRESS: El Tambo       |     | I-3               | DAYANA SOLEDAD BURGA DIAZ    | MEDICO CIRUJANO LIDER DEL EQUIPO    |
| IPRESS: El Tambo       |     | I-3               | REBECA PEREZ VARGAS CAPUÑAY  | MEDICO CIRUJANO MIEMBRO INTEGRANTE  |
| IPRESS: El Tambo       |     | I-3               | CRISTHIAM SEMPETEGUI SORIANO | OBSTETRA COORDINADOR MATERNO        |
| IPRESS: El Tambo       |     | I-3               | WILSON PALMA HUAMAN          | LIC. EN ENFERMERIA COORDINADOR NIÑO |
| IPRESS: El Tambo       |     | I-3               | NABUE ENRIQUE GARCIA GUZMAN  | MEDICO CIRUJANO COORDINADOR NIÑO    |

➤ **Equipo de Equipo de Evaluadores Internos: Micro Red Llaucan.**

| NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO | NIVEL / CATEGORIA | NOMBRES Y APELLIDOS         | PROFESIÓN             |
|----------------------------|-------------------|-----------------------------|-----------------------|
| IPRESS: LLAUCAN            | I-3               | OMAR LUIS AVALOS HUAMAN     | MEDICO CIRUJANO       |
| IPRESS: LA HUALANGA        | I-2               | ANA L. ADRIANZEN PERALTA    | MEDICO CIRUJANO       |
| IPRESS: LA LLICA           | I-1               | GILMER GOICOCHEA POSITO     | LICENCIADO ENFERMERIA |
| IPRESS: CHICOLON BAJO      | I-1               | ANA JULISSA AGUILAR BRIONES | OBSTETRA              |
| IPRESS: LA QUINUA BAJA     | I-1               | KEVIN AGUILAR LOBATO        | LICENCIADO ENFERMERIA |
| IPRESS: LA HUAYLLA         | I-1               | NORI GRACIELA LOPEZ LOZANO  | LICENCIADA ENFERMERIA |

➤ **Equipo de Evaluadores Interno: Micro Red Hualgayoc.**

| NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO | NIVEL / CATEGORIA | NOMBRES Y APELLIDOS               | PROFESIÓN                |
|----------------------------|-------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| IPRESS: HUALGAYOC          | I-3               | ELVIS FRAN VALERA RAMOS           | Médico Cirujano          |
| IPRESS: Vista Alegre       | I-2               | KEVIN ARNOLD TAFUR BARBOZA        | Médico Cirujano          |
| IPRESS: Moran Lirio        | I-2               | DEYSI YANET DIAZ DAVILA           | LICENCIADO ENFERMERIA    |
| IPRESS: Apan Alto          | I-2               | JUANITA HUMBELINA URIARTE AGUILAR | OBSTETRA                 |
| IPRESS: Pílancones         | I-1               | NIDIAN FABIOLA REGALADO CHUYAN    | TECNICO EN ENFERMERIA    |
| IPRESS: El Tingo           | I-1               | NOELY YANINA LLANOS CUBAS         | LICENCIADO EN ENFERMERIA |
| IPRESS: Yerba Santa Baja   | I-1               | FLORVINDA CARRANZA SILVA          | LICENCIADO EN ENFERMERIA |
| IPRESS: Yerba Santa Alta   | I-1               | SEGUNDO ALEXANDER DIAZ URIARTE    | LICENCIADO EN ENFERMERIA |
| IPRESS: TRANCA DE PUJUPE   | I-1               | FLOR DALILA CHAVEZ                | OBSTETRA                 |
| IPRESS: PUJUPE             | I-1               | MARIO DIAZ SANCHEZ                | LICENCIADO ENFERMERIA    |
| IPRESS: Moran Pata         | I-1               | JOSE NAPOLEON BURGOS BUSTAMANTE   | LICENCIADO ENFERMERIA    |

➤ Equipo de Evaluadores Internos: Micro Red Chugur.

| NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO | NIVEL /CATEGORIA | NOMBRES Y APELLIDOS              | PROFESIÓN                                |
|----------------------------|------------------|----------------------------------|------------------------------------------|
| IPRESS: Chugur             | I-3              | LUIS DAVID DURAN CERQUIN         | MEDICO CIRUJANO PRESIDENTE               |
| IPRESS: Chugur             | I-3              | ALICIA CIEZA GUEVARA             | LICENCIADA ENFERMERIA COORDINADORA       |
| IPRESS: Chugur             | I-3              | ISABELL CHAMBI GONZALES          | OBSTETRA EVALUADORA INTERNA              |
| IPRESS: Chugur             | I-3              | KEILA GUILLERMINA VASQUEZ ZAMORA | BIOLOGA EVALUADORA INTERNA               |
| IPRESS: Coyunde Grande     | I-1              | CARMEN ROSA VASQUEZ ESTELA       | LICENCIADA ENFERMERIA EVALUADORA INTERNA |
| IPRESS: Perlamayo          | I-1              | SEGUNDO POLIDORO RIOS DELGADO    | TECNICO EN ENFERMERIA EVALUADOR INTERNO  |
| IPRESS: Tres Lagunas       | I-1              | ANI MARILIN CIEZA FERNANDEZ      | LICENCIADA ENFERMERIA EVALUADORA INTERNA |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que el Equipo conformado, cumpla con sus actividades y funciones establecidas en la Norma Técnica N°050-MINSA/DGSP-O2: "Norma técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo", aprobada con resolución Ministerial N°456-2007/MINSA.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a los estamentos correspondientes de esta entidad, con las formalidades que establece la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 044-2019-JUS, y además se deberá comunicar de su cumplimiento al Órgano Jurisdiccional conforme corresponde.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Red Integrada de Salud Hualgayoc – Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución:  
DA  
DGI  
DUFSP  
VFAJ  
CGCS  
Arch.  
DG.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
RED INTEGRADA DE SALUD HUALGAYOC- BAMBAMARCA  
D. Juan Carlos Gayoso Salceda  
DIRECTOR